

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXV Legislatura

**PROMOVENTE:** DIP. MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**ASUNTO RELACIONADO:** INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 5 POR ADICION DE UN INCISO G) A LA FRACCION IV DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

**INICIADO EN SESIÓN:** 02 de abril del 2019

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Salud y Atención a Grupos Vulnerables

**C.P. Pablo Rodríguez Chavarría**

**Oficial Mayor**

**MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E.-**

El suscrito, Diputado Melchor Heredia Vázquez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presento ante esta Soberanía, Iniciativa con proyecto de Decreto, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 3, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que:

*“El Estado debe realizar las acciones necesarias para proteger el derecho a la vida digna de las y los adultos mayores, y promover su bienestar mediante un sistema de servicio social con la participación de la comunidad nuevoleonense, que atienda sus problemas en materia de salud, cultura, recreación y calidad de vida, creando ordenamientos jurídicos que protejan y garanticen sus derechos humanos”.*

**En este tenor el respeto y vigilancia de los derechos de los adultos mayores debe ser una prioridad en este Poder Legislativo, no sólo por la vulnerabilidad que representan, sino por la experiencia y conocimiento que ayuda a que las decisiones de vida sean las más acertadas.**

En Nuevo León, de acuerdo con cifras del Censo de Población y Vivienda 2010, habitaban 407 mil 278 adultos mayores, y cinco años después, la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) registró 504,459 personas. Es decir, se incrementó en un 23.9% durante el quinquenio. En el Área Metropolitana de Monterrey reside casi el 80% de las Personas Adultas Mayores, siendo los municipios de Guadalupe, Monterrey y San Nicolás los que concentran la mayor parte de los adultos de 70 años o más.

**Las cifras mencionadas es una muestra de qué no debemos olvidar fortalecer el marco legal que protege a este sector de la sociedad.** El adulto mayor no solo es uno de los componentes de la sociedad como su estructura si no de su cultura; su experiencia y conocimiento forman parte del progreso de un país. Nuestros Adultos mayores no son solamente una minoría sino toda una generación de aportes sociales, económicos y políticos, lo cual otorga un sentido de equilibrio, un proceso transformador de la estática social y sus iniciativas para poder evolucionar.

Ahora bien, la educación para las personas de la tercera o cuarta edad es un derecho humano consagrado en nuestra Constitución, por ende, debe ser respetado en todas las etapas de su vida; y **precisamente esta iniciativa tiene por objeto establecer dentro de la ley de la materia el derecho de los adultos mayores en conocer y aprender sobre el uso de las tecnologías de información, puesto que además de empoderarlos individualmente, lograremos hacerlos independientes para trámites y servicios que por rapidez y facilidad para acceder de ellos, se utilizan herramientas tecnológicas que pocas veces están al alcance del adulto mayor.**

**En esta independencia** la capacitación juega un papel relevante en el tema de la incorporación de los adultos y adultas mayores en cuanto a la actualidad que se vive por las actualizaciones de la tecnología. Las Tecnologías de la Información y la Comunicación aparecen como una alternativa importante para que las personas adultas mayores puedan mejorar su adaptación a las nuevas estructuras sociales. En otras palabras, la tecnología permitirá a los adultos mayores mejorar su calidad de vida, facilitando el acceso a diferentes sectores como la salud, la educación y la seguridad.

Sin embargo, el nivel educativo de las personas adultas mayores es bajo, en gran parte porque la expansión del sistema educativo no benefició a esas generaciones, así lo señaló el director del IMCO (Instituto Mexicano para la Competitividad), el cual advirtió que las políticas para la inclusión de las personas de la tercera edad deben tener un enfoque educativo.

Estudiar después de la jubilación, o cuando los hijos ya se han ido, brinda al adulto mayor la oportunidad de adquirir nuevas destrezas y conocimientos, ayuda a ejercitar mente y cuerpo, y permite mejorar las relaciones sociales y familiares.

Dentro de la investigación del tema, encontramos que el Instituto Nacional de Las Personas Adultas Mayores (Inapam) desplegó una serie de cursos de computación básica e Internet, donde brindaron clases para explicar nociones fundamentales para la utilización de computadoras, así como para la navegación web y el uso de redes sociales.

Por otro lado, contar con el apoyo cognitivo (consejos e información), que pudiera recibirse por medio de las redes sociales conformadas por los familiares, amigos, vecinos y compañeros de trabajo, sirve para reforzar las relaciones sociales que favorecen la integración social de las personas adultas mayores.

**Expuesto lo anterior y advirtiendo la importancia que es que el Estado capacite a los adultos mayores en las tecnologías de información, que ayudará además de su independencia social, permitirá la facilidad para ellos de acceder a programas sociales sin salir de casa.**

Por los hechos y razonamientos antes citados, se somete a su consideración la presente iniciativa con proyecto de Decreto:

## DECRETO

**ÚNICO.-** Se modifica el artículo 5 por adición de un inciso g) a la fracción IV de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

**Artículo 5.-** En los términos del artículo 1º de esta Ley, se reconocen los siguientes derechos de las Personas Adultas Mayores:

I a III.- ...

IV.- La educación, recreación, información y participación, que incluyen:

a) a d).- ...

e) Participar en los procesos productivos, de educación y capacitación de su comunidad;

f) Formar parte de los diversos órganos de representación y consulta ciudadana; y

**g) A recibir capacitación necesaria sobre el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.**

### TRANSITORIO:

**ÚNICO:** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León a abril de 2019

**GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

  
DIP. ÁLVARO IBARRA  
HINOJOSA

  
DIP. MARCO ANTONIO  
GONZÁLEZ VALDEZ

  
DIP. FRANCISCO  
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

  
DIP. ALEJANDRA GARCÍA  
ORTIZ

  
DIP. ADRIÁN DE LA GARZA  
TIJERINA

  
DIP. MELCHOR HEREDIA  
VÁZQUEZ

  
DIP. JORGE DE LEÓN  
FERNANDEZ

  
DIP. ALEJANDRA LARA  
MAIZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A INICIATIVA DE PERSONAS  
ADULTAS MAYORES.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. OM 782/LXXV  
Expediente 12580/LXXV

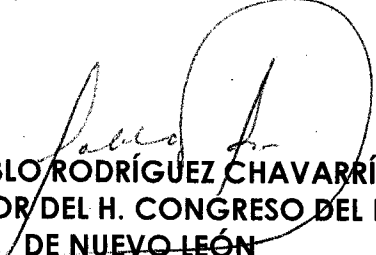
**C. Dip. Melchor Heredia Vázquez**  
**Integrante del Grupo Legislativo del Partido**  
**Revolucionario Institucional de la LXXV Legislatura**  
**Presente.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 5 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

**"Tramite: De enterado y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 fracción II y para los efectos del artículo 39 fracción XV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables."**

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 2 de abril de 2019

  
C.P. PABLO RODRÍGUEZ CHAVARRÍA  
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN

c.c.p. archivo

*Claudia Gallardo*  
*09-04-19*  
*3:48 PM*